

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N.º 7169, LEY DE PROMOCIÓN
DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO,
DE 26 DE JUNIO DE 1990, Y SUS REFORMAS**

**JAVIER FRANCISCO CAMBRONERO ARGUEDAS
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 20.162

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N.º 7169, LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, DE 26 DE JUNIO DE 1990, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 20.162

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con la promulgación de la Ley N.º 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, sancionada el 26 de junio de 1990, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 144, Alcance N.º 23, de 1 de agosto de 1990, se establece la organización de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología. Al respecto, el artículo 55 de la citada ley señala lo siguiente:

Artículo 55.- Con el propósito de estimular la creatividad, el espíritu investigativo, el pensamiento científico y las habilidades y destrezas en el área científica y tecnológica en los estudiantes, se organizará anualmente la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología para los ciclos III y IV de la Educación Media. La organización de esta feria estará a cargo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (Micit), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (Conicit) y el Ministerio de Educación Pública, con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal.

Del artículo 55 inicialmente se desprende el interés por estimular la detección y el desarrollo de las vocaciones científicas en el estudiantado. Asimismo, la inclusión de una parte de la población estudiantil, de acuerdo con el artículo en cuestión, específicamente a la comprendida por el III ciclo y el IV ciclo de la Educación Media.

A pesar de lo anterior, el Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología ha logrado, durante los años en los cuales han desarrollado la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, la participación de la población estudiantil desde el I ciclo de la Educación General Básica hasta la Educación Diversificada. Esto concordante con los decretos ejecutivos 31900-MEP-Micit, de 28 de junio de 2004 y 37910-MEP-Micitt, de 20 de agosto de 2013.

En consecuencia, resulta oportuno actualizar el artículo 55 de la Ley N.º 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, en aras de incorporar a la población estudiantil de I y II ciclo con la de III ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada. En razón de estos proyectos, la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología tiene en común el desarrollo de lo que se conoce como competencias del siglo XXI (habilidades cognitivas, pensamiento lógico, aprendizaje colaborativo, resolución de problemas y pensamiento crítico)¹.

En el marco de un abordaje pedagógico acorde a los nuevos tiempos, la participación en procesos como la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología de estudiantes de I y II ciclo se evidencia como un ejercicio de participación de la ciudadanía, experiencias que parecen ir más allá de una moda pasajera y que, más bien, la maduración y difusión de estas prácticas puede llegar a representar, en un futuro próximo, un cambio relevante en la manera de hacer política pública en el ámbito de la ciencia y tecnología².

Con este ajuste, se lograría fortalecer la vivencia de las ciencias y las tecnologías en el currículo nacional, de manera activa desde la educación primaria, mediante procesos de enseñanza y aprendizaje que permitan promover el desarrollo de la comunicación, la capacidad crítica y reflexiva, mediante la aplicación de procesos propios de la ciencia que desde el primer ciclo puedan presentarse en cada etapa de las Ferias de Ciencia y Tecnología -institucional, circuito escolar y regional – y, por ende, la participación en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, como un mecanismo para la detección y el desarrollo de las vocaciones científicas, el desarrollo del pensamiento científico desde edades escolares en educación primaria, lo cual representa un amplio espectro y por demás un campo fértil para potenciar un cambio cultural en favor de la ciencia y la tecnología, así como garantizar el espacio de participación estudiantil para la convivencia a lo largo del período de escuela y del colegio como parte del intercambio y el compartir entre las poblaciones educativas.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados la presente iniciativa de ley.

¹ Universidad de Costa Rica. (2016). Informe 2016 Programa Institucional Sociedad de la Información y el Conocimiento. San José C.R: Prosic, p. 398.

² Invernizzi, N. (abril, 2004). Participación ciudadana en ciencia y tecnología en América Latina: una oportunidad para refundar el compromiso social de la universidad pública. Revista Iberoamericana de Ciencia y Tecnología. vol. 1, p.p. 67-83.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N.º 7169, LEY DE PROMOCIÓN
DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO,
DE 26 DE JUNIO DE 1990, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO 1.- Se reforma el artículo 55 de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, y sus reformas. El texto es el siguiente:

“Artículo 55.- Con el propósito de estimular la creatividad, el espíritu investigativo, el pensamiento científico y las habilidades y destrezas en el área científica y tecnológica en los estudiantes, se organizará anualmente la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología para Primero, Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada. La organización de esta feria estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (Conicit) y el Ministerio de Educación Pública, con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal.”

Rige a partir de su publicación.

Javier Francisco Cambronero Arguedas
DIPUTADO

13 de diciembre de 2016

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.